

Señor
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DE CALI
E. S. D.

RADICACIÓN: 2020-00159-00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LAURA DAZA ORDONEZ
DEMANDADO: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EMCALI EICE ESP

GLORIA AMPARO PÉREZ PAZ, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.853.521 de Cali, con tarjeta profesional No.31.852.521 Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me ha conferido el representante legal del Municipio de Santiago de Cali, en el proceso de la referencia me dirijo a esa Corporación a fin de formular lo siguiente:

LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

Solicito se cite a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA . SUCURSAL CALI, representada por su gerente de la regional Cali, doctor CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA C.C. No. 19240545 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, para que se haga parte en este proceso, a fin de que concurra al pago total o parcial de los perjuicios que se llegaren a declarar como probados y por los cuales se condene al Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con la póliza de responsabilidad civil No. 420-80-994-000000054, cuya copia certificada acompaño junto con sus anexos, vigente a la fecha en que sucedieron los hechos narrados en la demanda.

-Solicito además se cite a las siguientes compañías COASEGURO CEDIDO :

Solicito se cite a la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., representada por su gerente de la regional Cali, doctora OLIVIA STELLA VIVEROS ARCILA C.C. No.29434260 o quien haga sus veces, para que se haga parte en este proceso, a fin de que concurra al pago total o parcial de los perjuicios que se llegaren a declarar como probados y por los cuales se condene al Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con la póliza de responsabilidad civil No. 420-80-994-000000054, cuya copia certificada acompaño junto con sus anexos, vigente a la fecha en que sucedieron los hechos narrados en la demanda.

Solicito se cite a la compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. , representada por su gerente de la regional Cali, doctor DIEGO FERNANDO REYES BORRERO C.C. No. 16284529 o quien haga sus veces, para que se haga parte en este proceso, a fin de que concurra al pago total o parcial de los perjuicios que se llegaren a declarar como probados y por los cuales se condene al Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con la póliza de responsabilidad civil No. 420-80-

994-000000054, cuya copia certificada acompaño junto con sus anexos, vigente a la fecha en que sucedieron los hechos narrados en la demanda.

Solicito se cite a la compañía HID SEGUROS S.A. representada por su gerente de la regional Cali, doctor MARIA ANTONIA GUTIERREZ DE PINERES CHACON C.C. No. 66905871 o quien haga sus veces, para que se haga parte en este proceso, a fin de que concurra al pago total o parcial de los perjuicios que se llegaren a declarar como probados y por los cuales se condene al Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con la póliza de responsabilidad civil No. 420-80-994-000000054, cuya copia certificada acompaño junto con sus anexos, vigente a la fecha en que sucedieron los hechos narrados en la demanda

HECHOS EN QUE SE FUNDA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

- 1.- En su Despacho se tramita proceso de reparación directa contra el Municipio de Santiago de Cali, radicado bajo el número 2020-00159, formulada por la señora LAURA DAZA ORDONEZ a través de apoderado.
- 2.- En dicho proceso busca la parte actora que se declare en cabeza del Distrito de Santiago de Cali, la responsabilidad administrativa por supuesta falla en el servicio, que en criterio de la demandante, dio lugar al accidente de tránsito ocurrido el día 12 de mayo de 2019.
- 3.- Como quiera que el Distrito de Santiago de Cali ampara esta clase de riesgos con la póliza de responsabilidad civil No. 420-80-994-000000054 con vigencia del 24 de mayo del 2018 hasta el 29 de mayo de 2019, es que se llama como garante, para que, en el evento de que el Distrito de Cali llegue a ser condenado, pueda obtener de la compañía de seguros la indemnización del perjuicio, o el reembolso total o parcial del dinero pagado en virtud de la eventual condena.

FUNDAMENTO DE DERECHO

A esta actuación le son aplicables las siguientes normas: artículos 64, 65, 66 del Código General del Proceso y artículo 225 DEL CPACA

ANEXOS:

- Copia certificada de la Póliza No con vigencia 420-80-994-000000054 con vigencia del 24 de mayo del 2018 hasta el 29 de mayo de 2019.

- Certificado de existencia y representación legal de la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía HDI SEGUROS S.A.
- Copia de la demanda y sus anexos, en cuanto fueron objeto del traslado al demandado, DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, así como del poder que me ha sido conferido.
- Copia de la contestación de la demanda

NOTIFICACIONES:

Las puedo recibir en la Secretaria de Despacho o en la Dirección Jurídica, ubicado en el piso noveno del Centro Administrativo Municipal CAM, Torre Alcaldía, de esta ciudad.

La compañía objeto del llamamiento y su representante legal, las recibirá en: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ubicada en la calle 100 No 9ª-45 P 12 Bogota correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co teléfono comercial 6464330, pagina web www.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. ubicación CALLE 64 NORTE Nro 5BN-146 CALI, no autorizo recibir notificaciones personales a través de correo electrónico

SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. UBICACIÓN CALLE 36 N # 6 A-65 OF 2108 CALI Correo electrónico : notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

HID SEGUROS S.A. ubicación AV 9ª N # 16N-59 CALI, correo electrónico maría.gutierrez@hdi.com.co teléfono 6612335, pagina web www.generali.com.co

Del señor Juez,

GLORIA AMPARO PÉREZ PAZ
 C.C. 31.853.521 de Cali
 T.P. 62.510 Consejo Superior de la Judicatura